

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RES. EXENTA N° 673 DE 2018,
QUE RECTIFICA LA RES. EXENTA N° 424
DEL CONVENIO PROGRAMA GES
ODONTOLOGICO, ARICA AÑO 2018.-

EXENTO

DECRETO N° **5257** /2018.-

ARICA, 06 de abril 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 673, de fecha 05 de marzo del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que Rectifica la Res. Exenta N° 424 que con fecha 06 de febrero del 2018 se aprueba el "Convenio Programa GES Odontológico, Arica 2018";

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 673 que Rectifica la Res. Exenta N° 424 del "Convenio Programa GES Odontológico, Arica 2018" de fecha 05 de marzo, Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



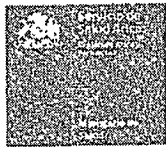
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/CDR/RTS/NSJA/mav.-

S 273111 Ulice



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 199
LAF/MRT

SE RECTIFICA LA RES. EX. N° 424 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, QUE APRUEBA EL "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, ARICA AÑO 2018", DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2018.

RESOLUCIÓN N° 673

Exenta

ARICA,

05 MAR. 2018

COPI

VISTOS Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República y su modificación; las facultades que le confiere el nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio realizado mediante Decreto N°12 de 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005.

CONSIDERANDO

- 1.- El memorándum N° 110 de 22 de febrero de 2018, de la Directora del Servicio, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Exenta N°424 de fecha 08 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, ARICA AÑO 2018", de fecha 06 de febrero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- 2.- Que, se hace necesario rectificar la Res. Ex. N° 424 de fecha 08 de febrero de 2018, del Servicio de Salud de Arica, ya que se advierte un error en el convenio insertado en la resolución en comento, toda vez que no se reproduce íntegramente la versión final del mismo, el cual no plasma el acuerdo de voluntades al que llegaron las partes celebrantes con fecha 06 de febrero de 2018;
- 8.- En virtud de los antecedentes dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°. SE RECTIFICA la Resolución Exenta N°424 de fecha 08 de febrero de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, ARICA AÑO 2018", de fecha 06 de febrero de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en el punto 1 de su parte resolutive, quedando de la siguiente manera, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la resolución en comento:

CONVENIO GES ODONTOLÓGICO ARICA 2018

En Arica, a 6 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2° piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe. RUN N°7.939.005-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

2 ivr

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa GES Odontológico.

El programa GES Odontológico tiene como propósito mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1263 del 13 de noviembre del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta Nº 79 del 19 de enero del 2018 del Ministerio de Salud

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el componente atención dental en niños (salud oral GES 6 años).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$ 8.272.312.- (ocho millones doscientos setenta y dos mil trescientos doce pesos m/n.-) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

Si dicha estrategia es realizada en las instalaciones de la Red de Salud Primaria (CESFAM - APS), para conceptos de la validación final del gasto del convenio, por parte del Auditor del Servicio, se aceptará un gasto no superior al 40% del monto total del convenio (\$ 3.308.924.-), correspondiente a insumos y equipamiento menor. Dicho equipamiento menor corresponde a instrumental rotatorio, lámparas de fotocurado y equipos de ultrasonido. De existir saldos no utilizados dentro del convenio, estos deben ser utilizados solamente asociados a producción de más actividades clínicas, considerando el porcentaje de insumos correspondiente.

El gasto de insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio, número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validará solo si el equipamiento menor se encuentra instalado y funcionando.

Asimismo, si la estrategia "Atención dental en niños 6 años" es realizada en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS), o a través de compra de servicios por medio de licitación pública, los informes técnicos deberán ser confeccionados con la información contenida en el sistema AVIS, y deberán incluir lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando run, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del odontólogo tratante; lugar y horario de inicio y término de atención. En caso de compra de servicios se deberá enviar copia de la boleta o factura relacionada. El medio verificador será la agenda electrónica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta Nº 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de agosto del 2018.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	ALTAS COMPROMETIDAS	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños 6 años	Garantizar 100% acceso y oportunidad, cobertura 100% altas integrales comprometidas	100%	153	\$ 8.272.312.-
TOTAL COMPONENTE N° 1					\$ 8.272.312.-
TOTAL PROGRAMA (\$)					\$ 8.272.312.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños.	GES Salud oral 6 años	(N° total de egresos odontológicos de niños y niñas de 6 años realizadas el año actual/población inscrita y validada año actual niños y niñas de 6 años)*100	79%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2018. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la re

liquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

En relación a esto último, la comuna que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto de 2018, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre del año 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico señalado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, a través de los informes de ejecución que deberán considerar lo siguiente: contrato a honorarios y/o boleta de honorarios, boletas y /o facturas de la compra .El reporte podrá ser obtenido del sistema AVIS el cual contendrá el listado rutificado de pacientes, número de ficha, nombre del odontólogo tratante, fecha de ingreso a la atención, fecha del alta, lugar y horario de atención; el cual debe ser presentado al momento de los monitoreos que solicite el Servicio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contratos honorarios.
- Decreto alcaldicio que tiene por aprobado el contrato a honorarios.
- Boletas y /o facturas de la compra (equipos o insumos)

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio de Salud pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y al asesor odontológico del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia Así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe para representar al Servicio emana de Decreto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 03 de Junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes.), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- EN TODO LO DEMÁS manténgase a firme la Res. Ex. N° 424 de fecha 08 de febrero de 2018, del Servicio de Salud de Arica.

3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde Don Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

Depto De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes




MAXIMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)

**CONVENIO GES ODONTOLÓGICO
ARICA 2018**

El presente convenio se celebra el día 10 de febrero de 2018 entre el Servicio de Salud Arica (SSA) y la Empresa de Servicios Públicos de Arica S.A. (ESPA) en calidad de partes contratadas, en el caso de ESPA, representado por su Directora D. Catalina Guzmán de la FONDECOR (C-14-100-000) Grupo del Seguro Dominicado, en adelante el "seguro", el Boticario Municipal de Arica (BMA) FONDECOR (C-14-100-000) persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pared Solar Mayor N° 415 representada por el Sr. Carlos Sereno Espinosa BMA FONDECOR (C-14-100-000-2) Personería Jurídica denominada "Boticario Municipal de la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que se regule las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Se declara válido que el Estado de Atención Farmacia de Salud Fundamental (SEAF) FONDECOR (C-14-100-000) se encuentra regido por el artículo 78 establece que el "estado fundamental de atención farmacéutica" es el caso que las normas técnicas, planes y programas, plan de trabajo con presupuesto y la actividad en vigencia de esta ley, aplicados en forma de ajuste, se aplican a la actividad farmacéutica será de aplicación de la ley que establece en el artículo 78.

El presente convenio se regirá por el artículo N° 114 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 114 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 114 del Código de Minería.

SEGUNDA. El Estado de Atención Farmacia de Salud Fundamental (SEAF) FONDECOR (C-14-100-000) se encuentra regido por el artículo 78 establece que el "estado fundamental de atención farmacéutica" es el caso que las normas técnicas, planes y programas, plan de trabajo con presupuesto y la actividad en vigencia de esta ley, aplicados en forma de ajuste, se aplican a la actividad farmacéutica será de aplicación de la ley que establece en el artículo 78.

El presente convenio se regirá por el artículo N° 114 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 114 del Código de Minería.

El presente convenio se regirá por el artículo N° 1263 del 10 de noviembre del 2017 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 1263 del 10 de noviembre del 2017 del Código de Minería.

El presente convenio se regirá por el artículo N° 79 del 10 de noviembre del 2018 del Código de Minería.

TERCERA. El Estado de Atención Farmacia de Salud Fundamental (SEAF) FONDECOR (C-14-100-000) se encuentra regido por el artículo 78 establece que el "estado fundamental de atención farmacéutica" es el caso que las normas técnicas, planes y programas, plan de trabajo con presupuesto y la actividad en vigencia de esta ley, aplicados en forma de ajuste, se aplican a la actividad farmacéutica será de aplicación de la ley que establece en el artículo 78.

CUARTA. El presente convenio se regirá por el artículo N° 114 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 114 del Código de Minería.

El presente convenio se regirá por el artículo N° 114 del Código de Minería, que establece que el presente convenio se regirá por el artículo 114 del Código de Minería.

(\$ 3 308.924.-), correspondiente a insumos y equipamiento menor. Dicho equipamiento menor corresponde a instrumental rotatorio, lámparas de fotocurado y equipos de ultrasonido. De existir saldos no utilizados dentro del convenio, estos deben ser utilizados solamente asociados a producción de más actividades clínicas, considerando el porcentaje de insumos correspondiente.

El gasto de insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validará solo si el equipamiento menor se encuentra instalado y funcionando

Asimismo, si la estrategia "Atención dental en niños 6 años" es realizada en dependencias de la Red de Salud Primaria (CESFAM – APS), o a través de compra de servicios por medio de licitación pública, los informes técnicos deberán ser confeccionados con la información contenida en el sistema AVIS, y deberán incluir lo siguiente: información completa del beneficiario, considerando run, edad, dirección y teléfono de contacto; prestaciones clínicas realizadas; nombre del odontólogo tratante, lugar y horario de inicio y término de atención. En caso de compra de servicios se deberá enviar copia de la boleta o factura relacionada. El medio verificador será la agenda electrónica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20 894.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la evaluación con corte al 31 de agosto del 2018.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	ALTAS COMPROMETIDAS	MONTO (\$)
1	Atención dental en niños 6 años	Garantizar acceso y oportunidad, cobertura 100% altas integrales comprometidas	100% y 100%	153	\$ 8 272 312 -
TOTAL COMPONENTE Nº 1					\$ 8.272.312 -
TOTAL PROGRAMA (\$)					\$ 8.272.312.-

MEJORA: Se tiene en evaluación el grado de cumplimiento del Programa de Atención a la Salud de las Mujeres en la Prisión de Atención Primaria, en la Fuerza de Salud.

El objetivo de esta evaluación es valorar el desarrollo y grado de cumplimiento de las estrategias y componentes del programa con el propósito de mejorar el desempeño actual.

Para el efecto de evaluar el siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención de enfermería	SESA Salud oral	Nº total de mujeres embarazadas que a lo largo de su vida han realizado el autoexamen de mamas y a lo largo del año actual población con mamas y a lo largo del año actual niñas y niñas de 6 a 10 años	70%

La evaluación se programará en tres etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2011. Con el propósito de conocer los resultados obtenidos en este subprograma de trabajo en el primer semestre de la gestión, para en el mes de octubre, se efectúe un diagnóstico de la situación actual en el mes de octubre, se efectúe un diagnóstico de la situación actual en el siguiente cuadro:

Componente	Cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de cumplimiento de recursos
SESA	70%	100%
SESA	40%	50%
SESA	40%	75%
SESA	30%	100%

Los programas que no cumplan con los requisitos de mejor cumplimiento en los alcances de los recursos, se programará de 2011, podrán optar a reasignación de recursos. Este es el objetivo de la evaluación, la aquellos programas que no cumplan con las metas propuestas.

- La segunda evaluación final se efectuará al 31 de diciembre del año 2011. Con el propósito de evaluar el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades propuestas.

El informe de la evaluación se entregará en forma independiente para cada Componente del Programa, el cual se entregará al Comité de Evaluación.

ANEXOS: El informe se presentará a la Municipalidad los datos e informes recibidos de la evaluación, se presentará un informe de cumplimiento e informe señalado en el cuadro anterior de la evaluación, se presentará un informe de la evaluación que contiene el diagnóstico de la situación actual de cada uno de los componentes que deberán considerarse lo siguiente: control de inventarios y control de la compra de insumos, control de la compra. El informe podrá ser obtenido del responsable del diagnóstico, se hará el listado de pacientes, nombre, sexo, edad, nombre de la madre del paciente, fecha de ingreso a la atención, fecha del alta, lugar de origen, etc. El informe se presentará al momento de los monitoreos que sufrirá el programa, se presentará un informe de superación, control, evaluación del mismo. Finalmente, se presentará un informe de las pautas técnicas para la atención en forma más adecuada, se presentará el diagnóstico del presente momento.

Los informes de evaluación se deben presentar los profesionales contratados para el presente programa en los siguientes formatos:

- Boleta de honorarios.
- Contratos honorarios.
- Decreto alcaldicio que tiene por aprobado el contrato a honorarios.
- Boletas y /o facturas de la compra (equipos o insumos)

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio de Salud pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y al asesor odontológico del Servicio

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia Así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados y se podrá prorrogar de común acuerdo por un mes, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2018 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la Ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

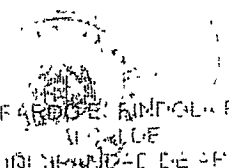
DECIMA PRIMERA: El Sr. Jefe de División Guzmán Urbe para representar al
Municipio de Pisco, en el expediente N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud,
con el expediente N° 13 de fecha 20 de mayo de 2016 por el Órgano Contratado.

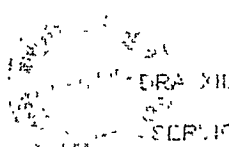
El Sr. Jefe de División Espinoza Rojas para representar al Municipio de Pisco,
en el expediente N° 13 de fecha 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: Las partes firman el presente en la ciudad de Pisco, por lo que
se declara que no tiene sus Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos
del Plan de Desarrollo Nacional para el cumplimiento de los Objetivos Contrados de la
Ley N° 29572.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares quedando dos en
poder del Sr. Jefe de División Guzmán Urbe en poder del Sr. Jefe de División Espinoza Rojas,
y uno en poder de la Oficina de Recursos Financieros de APN del Municipio de Pisco.


RAFAEL DE PINOZA POJAS
MUNICIPALIDAD DE PISCO


DRA. XIMENA GUZMÁN URBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD - PISCO